Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 25 de abril del hogaño la Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, en su condición de apoderada del extremo ejecutante, allega comunicación informando resultado negativo en el proceso de notificación del demandado WILMER GONZALEZ AGUILAR, en virtud de lo cual depreca el emplazamiento de ambos demandados. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla - Valle, mayo 16 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1022

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S.
EJECUTADOS: WILMER GONZALEZ AGUILAR Y MARIA PATRICIA RUIZ CADENA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00147-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario, el pasado 25 de abril de 2023, por la precursora judicial del histrión ejecutante, quien comunica a esta agencia jurisdiccional las gestiones desplegadas en el propósito de notificar al histrión pasivo, solicitando se proceda con su emplazamiento.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que el pasado 25 de abril de 2023, la Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO informa al Despacho el resultado negativo del proceso de notificación del demandado WILMER GONZALEZ AGUILAR en la dirección Carrera 4 No.15-06 Barrio La Esperanza en el municipio de Zarzal – Valle del Cauca por generación de la empresa de mensajería de nota de devolución "*La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*" y en virtud de lo cual depreca el emplazamiento de ambos demandados, teniendo en cuenta que desconoce otra dirección donde puedan residir y/o puedan notificarse, ignorando domicilio actual o canal digital de los mismos.

Así las cosas, se hace relevante indicar a la memorialista la improcedencia de liberar orden de emplazamiento de los convocados a este juicio ejecutivo en virtud a que, si bien se han desplegado acciones encaminadas a noticiar de la presente causa a los demandados, no se han agotado todos los recursos de que se dispone para materializar el acto publicitario.

Respecto de la demandada MARIA PATRICIA RUIZ CADENA se tiene que este juzgado dispuso, a través del Auto Interlocutorio No.2462 de diciembre 5 de 2022, oficiar

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

a la EPS ASMET SALUD S. A. S. para que remitiera a esta instancia judicial información de contacto y quien funge de empleador de la misma, requerimiento que a la fecha no ha sido abastecido, razón por la cual se hace necesario reiterar el requerimiento a la entidad aseguradora a efectos de que cumpla con el imperativo dispuesto por el Despacho.

En lo que tiene relación con el demandado WILMER GONZALEZ AGUILAR observa este cognoscente que, con la demandada, se aportó como número telefónico de contacto, el móvil 3208094565, siendo este el mismo que reportó la EPS EMSSANAR S. A. S. en comunicación arrimada al paginario el 16 de diciembre de 2022, por lo que se hace necesario que la parte activa agote este recurso intentado noticiar al convocado del presente proceso dando aplicación a las disposiciones emanadas por la Ley 2213 de 2022.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la súplica elevada por la Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, mandataria judicial del extremo ejecutante, de emplazamiento de los convocados a este proceso ejecutivo, señores WILMER GONZALEZ AGUILAR Y MARIA PATRICIA RUIZ CADENA, teniendo en cuenta los considerando vertidos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la gestora judicial de la parte activa para que procure la notificación del demandado **WILMER GONZALEZ AGUILAR** haciendo uso de los recursos tecnológicos que ofrece el tener acceso al teléfono móvil de contacto 3208094565 y dando aplicaciones a las disposiciones establecidas por la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la **E.P.S. ASMET SALUD S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información de contacto de que disponga de la ciudadana **MARIA PATRICIA RUIZ CADENA** identificada con cedula de ciudadanía No.**66.683.674**; lo anterior teniendo en cuenta que la misma, de acuerdo con la información que reporta la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se encuentra afiliada a dicha EPS. **COMUNIQUESE** la presente decisión a la entidad referida, por Secretaría del Despacho, a través del medio más expedito posible.

CUARTO: CONCEDASE a la entidad promotora de salud requerida un término judicial de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

QUINTO: **ADVERTIR** a la **E.P.S. ASMET SALUD S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que la inobservancia a la orden impartida por el Juez a través del presente proveido, **lo hace acreedor a la sanción establecida por el numeral 3º del articulo 44 del Codigo General del Proceso**.

SEXTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 079
DEL 18 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00087de0502190f5d000cc16c735339f0254a484712c09c1f1e8e493f7f76158**
Documento generado en 17/05/2023 02:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle